



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 018-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de febrero de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, mediante **CARTA N° 07-2023-GRL-CR-CRPH-RASV**, suscrita por el Abg. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, consejero regional por la provincia de Barranca, en el cual solicita se Declare de Interés y Prioridad Regional: La Habilitación Urbana y el Saneamiento Físico – Legal de los Terrenos Ubicados en el Predio Denominado “Buena Vista” o “Los Anitos” en la provincia de Barranca, Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la mencionada ley, en el primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2023-CR/GRL

presencial; sin embargo, excepcionalmente podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado y justificado”.



Que, en el artículo 3° de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, define a la Habilitación Urbana como: “El proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, en ese sentido, en el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que: “Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35° literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento...”



Que, Mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado el 27 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, el cual en su inciso 4.2 del artículo 4°, precisa lo siguiente: “Los gobiernos regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción, conforme a la presente ley y su reglamento”.

Que, con Ley N° 29631 - “Ley de transferencia a título oneroso del predio rural terreno rústico, denominado Buena Vista o Los Anitos, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca”, el cual se transfirió a título gratuito, el predio rural terreno rustico Buena Vista o los Anitos, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca para ser destinado exclusivamente para la infraestructura de los siguientes servicios públicos: a) Universidad Nacional de Barranca, b) Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, c) Hospital Regional, d) Parque Zonal, e) Estadio Municipal, f) Terminal Terrestre, g) Centro de Acopio, h) Otros servicios básicos.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2023-CR/GRL

Es así que, el Gobierno Regional de Lima se comprometió a asumir el costo de la transferencia de propiedad convencido de los beneficios que traería para la provincia la construcción del Hospital de Barranca, la sede de la Universidad Nacional de Barranca y otras obras de impacto social. Para esto se presentó una iniciativa legislativa, que tuvo la adhesión de congresistas de la Región Lima, de cambiar la transferencia de título gratuito a oneroso, con un valor comercial de S/ 8, 695, 500.00 soles.

La Municipalidad Provincial de Barranca, el 08 de abril de 2014, adquiere la propiedad de este terreno rústico dado el acto jurídico de Transferencia de Propiedad Predial Interestatal realizado por la Sociedad de Beneficencia de Lima y con la participación del Gobierno Regional de Lima. Posteriormente a través de la Resolución Sub Gerencial N° 0334-20214-SGOP-GDUT-MPB se aprobó la independización de tierras de oficio del predio matriz inscrito en la Partida Registral N° P18014352 que consta de 93.311 hectáreas, en 15 parcelas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ubicación	Destino	Área m2	Perímetro	Partida electrónica
01	Mz. "A" Lt. 01	Otros Servicios Básicos	1569.36	202.87	P51001040
02	Mz. "B" Lt. 01	Terminal Terrestre	35.002.45	747.34	P51001041
03	Mz. "B" Lt. 02	Otros Servicios Básicos	12.991.50	483.76	P51001042
04	Mz. "C" Lt. 01	Área de Recreación	252.72	78.83	P51001043
05	Mz. "D" Lt. 01	Centro de Acopio	38.234.84	865.03	P51001044
06	Mz. "E" Lt. 01	Hospital Regional de Barranca	62.641.34	1046.07	P51001045
07	Mz. "F" Lt. 01	Otros Servicios Básicos	7.494.43	413.95	P51001046
08	Mz. "G" Lt. 01	Estadio Munic. Villa Deportiva	53.561.51	976.37	P51001047
09	Mz. "H" Lt. 01	Universidad Nacional Barranca	200.040.01	1.912.87	P51000048
10	Mz. "I" Lt. 01	Parque Zonal	189.427.87	2.343.84	P51001049



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2023-CR/GRL

11	Mz. "J" Lt. 01	Plaza Cívica de Barranca	9.947.38	50.85	P51001050
12	Mz. "K" Lt. 01	Otros Servicios Básicos	43.370.50	869.75	P51001051
13	Mz. "L" Lt. 01	Inst. Sup. Tec. "V.R.H.T."	35.944.87	1.014.50	P51001052
14	Mz. "LL" Lt. 01	Otros Servicios Básicos II	35.750.28	788.50	P51000053
15	Mz. "M" Lt. 01	Cementerio Municipal	40.800.44	863.37	P51000054

El predio suscrito en la partida P51000053 fue subdividida en dos sub lotes N° 01 y N° 02 mediante la Resolución Sub Gerencial N° 0055-2015-SGOP-GDUT-MPB y su modificatoria N° 0624-2017-JCFC-SGCPT-MPB, para el INDECI y la División Policial en las partidas P51001053 y P51001060.

En ese sentido, es importante lograr la habilitación urbana del mencionado previo y así poder atender las urgentes necesidades en salud, educación, transporte, comercio, deporte y recreación; principalmente en el sector salud, en el cual las deficiencias fueron desnudadas por la pandemia del Covid – 19, ya que los anteriores gobiernos y administraciones no le dieron importancia para que población pueda contar con un moderno hospital; asimismo, se debe de tener en cuenta que el terreno designado a la construcción del Hospital de Barranca ya se encuentra inscrita a favor del Gobierno Regional de Lima (CUS 93829); de igual manera, la Gestión de Riesgos de Desastres también se ha visto favorecida con la donación realizada por la Municipalidad Provincial de Barranca hacia el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en uno de los sublotes en Los Anitos, para que sean destinados a la construcción de un gran almacén de bienes de ayuda humanitaria y otras instalaciones mediante la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sensibilización, Capacitación y Asistencia Humanitaria de la Dirección Desconcentrada del INDECI Lima"; del mismo modo, en el sector educativo en el año 2019 se ejecutó la obra "Creación de Ambientes para el Desarrollo de Investigación en el Campus Los Anitos de la Universidad de Barranca" y en el año 2022 se inició la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Generales para el Desarrollo de las Actividades Universitarias de la Universidad Nacional de Barranca".

Por todo lo expuesto, se hace urgente contar con la habilitación urbana del mencionado terreno que permita la construcción de las edificaciones ya señaladas y que contribuirán al desarrollo de la provincia de Barranca y por ende al Gobierno Regional de Lima.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de febrero de 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2023-CR/GRL

del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA HABILITACIÓN URBANA Y EL SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LOS TERRENOS UBICADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "BUENA VISTA" O "LOS ANITOS" EN LA PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a la Dra. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, Gobernadora Regional de Lima, para que disponga las acciones que resulten convenientes para viabilizar y facilitar el saneamiento físico legal y la habilitación urbana de los terrenos ubicados en el predio denominado "Buena Vista" o "Los Anitos" en la provincia de Barranca, región Lima; en un trabajo articulado con la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL



JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL